



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES LONDOÑO Y OTRO
DEMANDADO: RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2013 00937 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 223

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que, en el proceso de la referencia no fue posible llevarla a cabo audiencia programada para el 17 de agosto de 2021 a las 2:00 P.M., por cuanto el titular del Despacho debe atender acción constitucional que se vence en la misma calenda, la cual corresponde a radicación 76001-31-05-010-2021-00367-00.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020130093700

Estado No. 111 Publicado el 18/8/2021, Secretario. Christian Andrés Rosales Carvajal



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BLANCA RUTH FERIA
DEMANDADO: ROSA GATTA. Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2015 00532 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 224

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda vez que, en el proceso de la referencia no fue posible llevarla a cabo audiencia programada para el 17 de agosto de 2021 a las 8:30 A.M., por cuanto se prolongó audiencia de que trata programada en la misma calenda a las 8:00 A.M...

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Lifeseize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 A.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifeseize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020150053200

Estado No. 111 Publicado el 18/8/2021, Secretario. Christian Andrés Rosales Carvajal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN:	76001310501020210036800
RECLAMANTE:	MARILYN LEONOR LOPEZ SAA
CONSIGNANTE:	NASE COLOMBIA S.A.S.
TRAMITE	PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 017

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la “solicitud de entrega de prestaciones laborales” presentada por la señora **MARILYN LEONOR LOPEZ SAA**, pretendiendo se le autorice el pago del título judicial No. 469030002676910 por valor de **\$411.194,00** consignados el **22/06/2021** por la empresa **NASE COLOMBIA S.A.S.** en la cuenta única de prestaciones laborales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del Depósito Judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado, respecto del nuevo título 469030002676910 del 02/08/2021.

En virtud de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 por medio de la cual el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la situación de emergencia que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19, adoptó como medida transitoria la autorización de pago de depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO, y al no existir restricciones de pago sobre los títulos antes descritos, el Juzgado autorizará la entrega a su reclamante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito Judicial No. 469030002676910 del 02/08/2021, cada uno por valor de **\$411.194,00** a favor de la señora **MARILYN LEONOR LOPEZ SAA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **1.130.639.213** por concepto de prestaciones sociales que le fueron consignadas por la empresa **NASE COLOMBIA S.A.S.** con NIT. No. **900.695.452-2**.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN:	76001310501020210037900
RECLAMANTE:	PAOLA ANDREA OTERO AUX
CONSIGNANTE:	SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA.
TRAMITE	PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la “solicitud de entrega de prestaciones laborales” presentada por la señora **PAOLA ANDREA OTERO AUX**, pretendiendo se le autorice el pago del título judicial No. 469030002677306 por valor de **\$739.783,00** consignados el **03/08/2021** por la empresa **SEGURIDAD MAGISTRAL** en la cuenta única de prestaciones laborales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del Depósito Judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado, respecto del nuevo título 469030002679346 del 06/08/2021.

En virtud de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 por medio de la cual el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la situación de emergencia que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19, adoptó como medida transitoria la autorización de pago de depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO, y al no existir restricciones de pago sobre los títulos antes descritos, el Juzgado autorizará la entrega a su reclamante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito Judicial No. 469030002679346 del 06/08/2021, cada uno por valor de **\$739.783,00** a favor de la señora **PAOLA OTERO AUX** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **1.085.909.919** por concepto de prestaciones sociales que le fueron consignadas por la empresa **SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA.** con NIT. No. **900.352.904-8**.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE